

RESOLUCIÓN N° 1626 /2018.

En Ciudad de México, a **23 JUL 2018**

Visto para resolver la Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión N° **DGZF-1033/07**, emitido dentro del expediente al rubro citado, abierto a nombre de **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **19 de diciembre de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del C. **JOSÉ DE JESÚS SANTANA PIÑA**, el Título de Concesión N° **DGZF-1033/07**, sobre una superficie de **555.724 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **ramada construida con postes de madera de palma de la región**, localizada en la Playa Canalan, Localidad El Monteón, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **Ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **27 de febrero de 2008**, fecha de su recepción.

SEGUNDO.- Que en fecha **22 de septiembre de 2008**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al C. **JOSÉ DE JESÚS SANTANA PIÑA**, ceder los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión N° **DGZF-1033/07**, en favor de **RIVIERA LITIBU, S.A.**, mediante resolución administrativa con N° de Control **1365**.

TERCERO.- Que en fecha **12 de noviembre de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a **RIVIERA LITIBU, S.A.**, ceder los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión N° **DGZF-1033/07**, en favor de **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante resolución administrativa con N° de Control **1897/09**.

CUARTO.- Que en fecha **25 de julio de 2014**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, la ampliación de la Superficie de **555.724 m²** a **673.49 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en la Playa Canalan, Localidad El Monteón, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **Ornato**, mediante resolución administrativa N° **989/2014**.

QUINTO.- Que con fecha **17 de febrero de 2016**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, escrito por parte del C. Mauricio Liévanos Nuñez, quien se ostenta como Representante Legal de **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante Instrumento Notarial N° 4,024 de fecha 23 de mayo de 2012, ante la Fe del Licenciado Marco Antonio Meza Echevarría, titular de la Notaria Pública N° 34, en el Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, el cual solicita la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión N° **DGZF-1033/07**.

QUINTO.- Que mediante oficio de requerimiento N° **SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-00269/18**, de fecha 09 de marzo de 2018, esta Dirección General determinó requerir diversa información adicional o faltante a **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, a efecto de integrar debidamente su solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión N° **DGZF-1033/07**; proveído que fue notificado el día **13 de abril de 2018**, en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante Cedula de Notificación.

SEXTO.- Que con fecha **03 de mayo de 2018**, **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó escrito y diversos documentales en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por el cual compareció en relación con el requerimiento realizado, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

II.- Que mediante Formato de Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones, presentado el día **17 de febrero de 2016**, ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, solicitó modificar el Título de Concesión N° **DGZF-1033/07**, a efecto de ampliar la superficie concesionada de **555.724 m²** de zona federal marítimo terrestre a una superficie de **3,278.40 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en la Playa Canalan, Localidad El Monteón, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **Ornato**.

Al respecto, esta Dirección General del análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas dentro del expediente al rubro citado, constato lo siguiente:

1. El Título de Concesión N° **DGZF-1033/07**, fue emitido el día **19 de diciembre de 2007**, con una vigencia de 15 años contados a partir del día **27 de febrero de 2008**, fecha de su entrega física; por lo que al momento de la presente resolución se encuentra vigente.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el C. Mauricio Liévanos Nuñez, quien se ostenta como Representante Legal de **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, titular de la Concesión N° **DGZF-1033/07**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que, a la fecha de la solicitud de **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Asimismo, el C. Mauricio Liévanos Nuñez, quien se ostenta como Representante Legal de **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, manifestó bajo protesta de decir verdad que:

- a. No proyecta realizar construcciones en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- En consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión N° **DGZF-1033/07**, a efecto de modificar la Condición PRIMERA, para quedar como sigue:

(...)

CONDICIONES

CAPÍTULO I
DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

"PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "EL CONCESIONARIO" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,278.40 m²** (tres mil doscientos setenta y ocho punto cuarenta metros cuadrados) de **zona federal marítimo terrestre (1,759.60 m²) y terrenos ganados al mar (1,518.80 m²), localizada en la Playa Canalan, Localidad El Monteón, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de Ornato, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de Ornato con las siguientes medidas:**

Cuadro de Coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	465825.821	2321082.974
2	465816.429	2321065.316
3	465798.732	2321074.836
4	465810.755	2321097.185
5	465822.089	2321119.976
6	465834.736	2321143.790
7	465839.487	2321152.735
8	465857.109	2321143.277
9	465852.400	2321134.409
10	465839.878	2321110.831
11	465828.520	2321087.992
1	465825.821	2321082.974

Cuadro de Coordenadas de Terrenos Ganados al Mar

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	465825.821	2321082.974
11	465828.520	2321087.992
10	465839.878	2321110.831
9	465852.400	2321134.409
8	465857.109	2321143.277
17	465871.334	2321135.642
18	465868.022	2321120.729
19	465865.386	2321116.441
20	465859.870	2321100.420
21	465863.058	2321095.097
22	465862.256	2321094.746
23	465847.396	2321082.524
24	465850.921	2321063.206
25	465842.858	2321070.978
26	465827.037	2321082.320

1	465825.821	2321082.974
---	------------	-------------

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó el C. Mauricio Liévanos Nuñez, Representante Legal de **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** del Título de Concesión N° **DGZF-1033/07**, única y exclusivamente conforme a lo señalado en el Considerando III de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión N° **DGZF-1033/07**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución, a **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su Representante Legal el C. Mauricio Liévanos

Nuñez, y/o los CC. **Alexandra Caso Ruiz, Ivonne Uribe Carreón, Enrique Rivera Monroy, Eric Rodolfo Quintana González, Tania Sánchez Gómez, María Luisa García Ramírez, Fabiola Janeth Ventura Cangas, Samuel Valencia Martínez, Manuel Francisco Miranda Elizarrarás y Edén Jaramillo Mar;** autorizados para recibir y/o oír todo tipo de notificación en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Séneca N° 415, Interior 2, Colonia Polanco II Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11530, en la Ciudad de México;** asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.



CJBC/IRVS/EATC.